GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

Artículo 33

La Secretaría determinará el Programa General de Salud del Distrito Federal, que deberán observar las dependencias, entidades, organismos descentralizados, órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Político Administrativos que desarrollen como parte de sus actividades y/o programas en materia de salud y prestación de servicios de salud en todos los niveles de atención.

Artículo 35

La Secretaría, a través de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, supervisará y evaluará los servicios y resultados de los programas de salud, la prestación de servicios de salud en todos los niveles y de la adquisición de bienes y servicios para la prestación de los Servicios de Salud, proporcionados por las Delegacionales y sus Comités Delegacionales en materia de salud.

Artículo 36

La Secretaría, en el ámbito del Sistema de Salud del Gobierno del Distrito Federal, emitirá los lineamientos generales para la construcción y funcionamiento de consultorios, clínicas y hospitales, así como la adquisición de tecnología médica e insumos para la salud, en términos de legislación aplicable.

Artículo 37

La Secretaría suscribirá instrumentos jurídicos necesarios que permitan fortalecer el cumplimiento de los programas en materia de salud con la finalidad mejorar la atención de la población, así como los servicios de salud que presta el Gobierno del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

Artículo 5

La Secretaría, adecuará y mantendrá en condiciones de operación la Línea Medicina a Distancia para la atención de la salud mental, que estará a cargo de profesionales de la salud, con el propósito de:

I. Proporcionar contención emocional, intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos y de manera específica a aquellos usuarios en situación suicida;

II. Controlar situaciones de riesgo y manifestaciones de enfermedades mentales;

III. Otorgar orientación psicoeducativa e instruir a los usuarios con estrategias para desarrollar una conducta asertiva, y técnicas para mejorar sus hábitos de auto-cuidado;